

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

DFMARNAT/2625/2019

Toluca, Méx., a 02 de mayo de 2019.

CIUDADANO**ALEJANDRO MÁRQUEZ ORTIZ**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

MANUFACTURERA DE PAPEL BIDASOA, S. A. DE C. V.**PRESENTE**

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada MANUFACTURERA DE PAPEL BIDASOA, S. A. DE C. V. a través de su Representante Legal el C. Alejandro Márquez Ortiz, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única No LAU-15/0067/2002, derivado del aumento de producción y modificación en la generación de residuos peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de abril de 2019, la empresa denominada MANUFACTURERA DE PAPEL BIDASOA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Alejandro Márquez Ortiz, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única, derivado del aumento de producción y modificación en la generación de residuos peligrosos, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 15/LU-0239/04/19; y
- II. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 Fracción X, 17-A, 45 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 párrafo II, III y IV, 2, 3 párrafo I, II, IV y VII, 194-O, de la Ley Federal de Derechos; 40 Fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2017; esta autoridad es competente para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa al rubro citado.
- II. Derivado del análisis y valoración de la información y documentación presentada por la empresa denominada MANUFACTURERA DE PAPEL BIDASOA, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, en la solicitud de mérito, así como en los supuestos establecidos en los preceptos invocados, se desprende que, para estar en posibilidad de atender su petición, deberá presentar la siguiente información y documentación.
 1. Requisitar de manera precisa, la información requerida en los Puntos 1.6 Consumo energético (por tipo de energía), 1.7 Combustibles utilizados (por equipo de combustión) y 2.1 Puntos de generación de contaminantes, del Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal (FF-SEMARNAT-033).
 2. Descripción detallada y fotografías de los equipos y fuentes fijas de emisiones a la atmósfera.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus atribuciones,

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7852 y 276 78 35 www.gob.mx/semarnat.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUARENTENARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ACUERDA

PRIMERO.- Se previene por única vez a la empresa denominada MANUFACTURERA DE PAPEL BIDASOA, para que a través de su Representante Legal, presente ante esta Delegación Federal, la documentación e información mencionada en el Considerando número II del presente Oficio en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente documento, apercibido de que en caso de no desahogar esta prevención en tiempo y forma, se desechará el presente trámite, esto último con fundamento en lo que dispone en su primer párrafo el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le informa que en los procedimientos iniciados a instancia del interesado cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo se producirá la caducidad transcurridos tres meses de conformidad con el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 012430 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.p.- Expediente

JE/EM/JJBB*

Bitácora: 15/LU-0239/04/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2018.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7852 y 276 78 35 www.gob.mx/semarnat.

